

El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP No. 712 DE DICIEMBRE 30 DE 2016
INFRACCIÓN

RESOLUCION No.

(21 OCT 2022)

1483

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°1371 de 24 de abril de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE dispuso Aperturar procedimiento sancionatorio contra el establecimiento de comercio TALLER Y LUBRICANTES RAMIMOTOS, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 15 No.12º-71 Avenida San Carlos, municipio de Sincelejo, con el fin de verificar los hechos u omisiones de las normas de protección ambiental.

Que mediante Auto No.3387 de 07 de noviembre de 2017, y de acuerdo a lo reportado por la Subdirección de Gestión Ambiental, TALLER Y LUBRICANTES RAMIMOTOS, identificado con Nit:1102850768-5, no ha realizado la inscripción en el Registro Único de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, teniéndose por consecuencia que mediante Resolución No. 1362 de 2 de agosto de 2007. Artículo 2º "Solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos" (RESPEL), bajo el cargo único disponiéndose como sigue:

PRIMERO: Formular contra TALLER Y LUBRICANTES RAMIMOTOS, identificado con Nit: 1102850768-5, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 15 No. 12º -71 Avenida San Carlos, municipio de Sincelejo, el siguiente pliego de cargos, de conformidad con las razones en la parte motiva del presente acto administrativo.

CARGO ÚNICO: Incumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 1362 del 2 de agosto de 2007, artículo 2º "solicitud de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o desechos peligrosos" (RESPEL)

Al investigado ambiental se le otorgó un término de diez (10) días de conformidad a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 para presentar ESCRITO DE DESCARGOS. Acto administrativo que se notificó de conformidad a la Ley.

Prosiguiendo con la etapa subsiguiente, por Auto No.0903 de 06 de septiembre de 2018, se dispuso abrir periodo probatorio por el término de treinta (30) días en atención a lo regulado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, disponiendo dicho acto administrativo remitir el expediente a Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de determinar si el establecimiento comercial denominado TALLER Y LUBRICANTES RAMIMOTOS, es generador de residuos o desecho peligrosos (aceites lubricantes usados) corroborar si está incumpliendo con la Resolución 1362 de 2 de agosto de 2007, Artículo 2º "Solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligroso (RESPEL).

El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 712 DE DICIEMBRE 30 DE 2016
INFRACCIÓN

1483

CONTINUACION RESOLUCION No.

(21 OCT 2022)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que mediante Resolución N° 1547 de diciembre 13 de 2019 se resolvió investigación que declaró responsable al establecimiento de comercio denominado TALLER Y LUBRICANTES RAMIMOTOS, identificado con Nit:1102850768 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 15 No. 12a-71 Avenida San Carlos, municipio de Sincelejo, de los cargos consignados en el Auto No.3387 de 07 de noviembre de 2017.

Que mediante Resolución N° 0908 del 5 de julio de 2022, se revocó la Resolución N° 0568 del 21 de junio de 2021 y se ordeno surtir en debida forma la notificación de la resolución N°1547 del 13 de diciembre de 2019.

Que en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “*Por la cual se expide el Código General del Proceso*”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “***El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)***”

Que en consideración al estado jurídico de legalidad y cumplimiento del al establecimiento comercial denominado TALLER Y LUBRICANTES RAMIMOTOS, cuyo propietario es el señor CARLOS ANDRES RUIZ RUIZ, identificado con C.C. 1.102.850.768, ubicado en la calle 15 No.12A-71 Avenida San Carlos, municipio de Sincelejo. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá **al archivo definitivo del expediente N° 712 de diciembre 30 de 2016**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

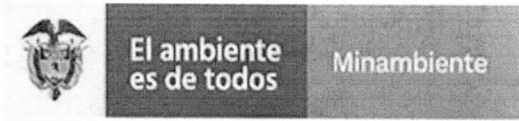
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción N° 712 de diciembre 30 de 2016, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al establecimiento comercial denominado TALLER Y LUBRICANTES RAMIMOTOS, cuyo propietario es el señor CARLOS ANDRES RUIZ RUIZ, identificado con C.C. 1.102.850.768, ubicado en la calle 15 No.12A-71 Avenida San Carlos, municipio de Sincelejo, y al correo electrónico carlos.kam@hotmail.com – notificaciones.judicialesoh1@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.



310.53
EXP No. 712 DE DICIEMBRE 30 DE 2016
INFRACCIÓN

1483

CONTINUACION RESOLUCION No.
(21 OCT 2022)
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González.	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			